



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00049-00. Ejecutivo de Adjudicación de la Garantía Real (hipotecario).
Demandante: Mauricio Andrés Henao Lucero. Vs. Demandado: Reinaldo Suaza Arenas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No. 1769

Diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO - ADJUDICACION DE LA GARANTIA REAL
(HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE: MAURICIO ANDRES HENAO LUCERO
DEMANDADO: REINALDO SUAZA ARENAS
RADICADO: 2020-00049-00

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

Resolver la solicitud allegada por el perito designado, German Ricardo Briñez Bravo, quien fue designado por este Despacho de manera oficiosa, para que previo a la adjudicación del bien inmueble predio rural, lote de terreno denominado “Las Brisas” ubicado en jurisdicción del municipio de Sevilla-Valle, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. **382-25403** inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla-Valle del Cauca y Código Catastral No. 76736000100000011039000000000, realizara el **DICTAMEN PERICIAL**, específicamente el **AVALUO**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ha solicitado el perito, ampliación del término otorgado por el Despacho para rendir el dictamen; con la finalidad de investigar y absolver con plena certeza los interrogantes formulados el Despacho, los cuales deben ser resueltos en el informe pericial; siendo procedente, como quiera que se trata de la primera petición de ampliación del término para rendir la experticia; se accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a lo pedido por el perito designado en este asunto el Señor Germán Ricardo Briñez Brazo; en consecuencia se le concede un término adicional de diez (10) días para que finiquite y presente al Despacho la experticia respectiva, término que empezará a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia (artículo 230, en

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2020-00049-00. Ejecutivo de Adjudicación de la Garantía Real (hipotecario).
Demandante: Mauricio Andrés Henao Lucero. Vs. Demandado: Reinaldo Suaza Arenas.

concordancia con lo que le sea aplicable de lo regulado en el artículo 227 ambos del Código General del Proceso).

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, esto es, por estados electrónicos, mientras perdure vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO <u>No. 153 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021</u> EJECUTORIA: _____ OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretario

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2a2687b65940f20f038de270b38d23bc9c12f4f913754c5857aa2293289b2bd

Documento generado en 10/11/2021 11:16:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>